

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2022-UNAM

Moquegua, 18 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 74-2022-VIPAC-CO/UNAM del 18.03.2022, el Informe Legal N° 0141-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.03.2022, el Informe N° 0343-2022/OPP/UNAM del 18.03.2022, el Informe N° 280-2022-UP-OPP/UNAM del 17.03.2022, el Informe N° 036-2022-OGC/P/UNAM del 17.03.2022, el Informe N° 034-2022-CFCS/VIPAC/CO-UNAM del 17.03.2022, el Informe N° 040-2022-PAMEDIC/VIPAC/UNAM-CO del 17.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 134-2021-SUNEDU/CD, se reconoce la creación del Programa Académico de Medicina en la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como base, 30 vacantes para el inicio de sus actividades académicas; lo que resulta un número reducido ante la demanda suscitada en la región y los riesgos que representaría la deserción estudiantil en el futuro.

Que con Oficio N° 0348-2020-SUNEDU-02-12, la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, se pronuncia sobre ampliación del número de vacantes en la Entidad, precisando que es potestad de la Universidad Nacional de Moquegua, determinar el número de vacantes y recomienda tener presente el impacto sobre el mantenimiento integral de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que será verificado en lo posterior por la SUNEDU, lo cual puede ser materia de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión y en caso que aplique, se puede imponer una eventual sanción.

Que, con Informe N° 036-2022-OGC/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad considera procedente la ampliación de vacante si está garantizado el presupuesto requerido, si Jurídicamente es procedente la creación de vacantes y que la Escuela de Profesional de Medicina y la Facultad de Ciencias de la Salud, garantizan el cumplimiento y mantenimiento de CBC institucionales y del Programa Académico de Medicina.

Que, con Informe N° 040-2022-PAMEDIC/VIPAC/UNAM-CO, el Director del Programa Académico de Medicina solicita incrementar de 30 a 60 las vacantes para dicho Programa, debido a que es posible conformar dos secciones de 30 estudiantes cada una, por cuanto existe capacidad instalada de infraestructura en el corto plazo (2022 – 2023) y que el equipamiento y gastos de docentes están financiados, precisando que la ampliación de vacantes solicitada no afectará el cumplimiento y mantenimiento de CBC institucionales y del Programa Académico de Medicina.

Que, con Informe N° 0343-2022/OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con opinión favorable, remite el Informe N° 280-2022-UP-OPP/UNAM del 17.03.2022 de la Unidad de Presupuesto, para la ampliación de 30 vacantes para el Ciclo Académico 2022-I del Programa Académico de Medicina, para lo cual contará con el financiamiento para los dos (02) primeros años (cuatro ciclos).

Que, con Informe Legal N° 0141-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la posibilidad de incremento de vacantes para el Programa Académico de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria; la cual se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables; siendo de aplicación, en el presente procedimiento, la AUTONOMÍA NORMATIVA, que involucra la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, destinadas a regular la institución universitaria, como es la Resolución que determine la ampliación de vacantes; también tiene que ver la AUTONOMÍA ACADÉMICA, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución Universitaria; de manera más específica, señala que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, establece que “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo (...)”; en tanto que, el segundo párrafo de este artículo, señala que, “Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: (...)”; finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 59.10 del artículo 59° de la Ley N° 30220, es atribución del Consejo Universitario “(...) Señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad”; conforme se aprecia, el Director del Programa Académico de Medicina y la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, ante la mayor demanda suscitada y a fin de prevenir el riesgo que representa la deserción estudiantil en el futuro, solicitan y proponen la ampliación de vacantes de 30 a 60 para el Programa Académico de Medicina, debido a que existe capacidad instalada de infraestructura para el corto plazo (2022-2023), que el equipamiento y pago de docentes cuenta con disponibilidad presupuestaria; quedando a la Comisión Organizadora ejercer sus atribuciones haciendo las veces de Consejo Universitario; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de la ampliación de 30 a 60 vacantes para el proceso ordinario de admisión 2022-I del Programa Académico de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2022-UNAM, de fecha 11.03.2022, se resuelve en el Artículo Segundo: Autorizar, al Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la citada resolución presidencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 189-2022-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la ampliación de 15 vacantes para el Programa Académico de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo un total de 45 vacantes.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE 15 VACANTES** para el **PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA** de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo un total de 45 vacantes, en mérito al informe legal e informes técnicos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Administración, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias, para la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. JOSÉ CRISTOBAL CARRASCO CASTRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presidencia
VIPAC
VPI
CFCS
OGC
OPP
DIGA
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)